

ACTA DO TRIBUNAL DO PROCEDEMENTO DE SELECCIÓN DUNHA PRAZA, COMO FUNCIONARIO/A DE CARREIRA, DE OFICIAL ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE O SISTEMA DE OPOSICIÓN, INCLUÍDA NA OEP 2024.

Sendo as 13,15 horas do día 16.05.2025, reúnen os membros do tribunal cualificador seguidamente relacionados, designado por resolución da alcaldía do 19.03.2025, para os efectos da resolución de alegacións presentadas contra as puntuacións do 1º exercicio da fase de oposición, e outorgamento de puntuacións definitivas do mesmo, e cuxa composición foi publicada no BOP do 25.03.2025 e na páxina web e taboleiro de edictos do concello.

Asisten os seguintes membros:

Presidenta:

María Dolores Torrado Ares.

Secretario:

Javier Nieves González.

Vogais:

José Padín Torres.

Ana Sánchez Fontáns.

Julio Mallo Nieto.

Co quórum esixido pola base 6 para a válida actuación do tribunal, procédese á resolución de alegacións presentadas contra as puntuacións do 1º exercicio da fase de oposición, que foi realizado con data 25.04.2025 e outorgamento de puntuacións definitivas do mesmo.

Vistos os escritos de alegacións que constan no expediente, seguidamente relacionados, o tribunal por unanimidade tomou os seguintes acordos:

1. Escrito presentado por Elvira Pinal Moreira (r.e.202599900000542) no que sinala:

Que en la plantilla del examen de ayer de oficial de administración, dan 9A y es 9B porque se menciona el "Artículo 133. Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. 1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma [...] 3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión ..."

Contestación:

Tratase dunha ordenanza fiscal municipal, que ten natureza regulamentaria, pero o seu procedemento de aprobación está regulado pola Lei de facendas locais e non resulta de aplicación o trámite de consulta pública regulado no art. 133 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas, segundo o disposto na Disposición Adicional 1ª da Lei 39/2015, ao ser as ordenanzas fiscais lexislación especial por razón da materia, polo que non resulta esixible seguir o trámite de consulta pública como trámite previo ao procedemento da súa elaboración e aprobación.

En consecuencia se desestima a alegación.

2. Escrito presentado por María de las Mercedes Filgueira Pazos (r.e.202599900000543,e 202599900000607) no que sinala:

PRIMERA.- Que en la pregunta número 5. "El Estatuto de Autonomía de Galicia fue aprobado por el pueblo gallego...." Se indica como respuesta válida la a) En el referéndum de 21 de diciembre de 1980. Cuando en realidad debería ser la respuesta c) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta, por considerar que son las Cortes Generales mediante ley orgánica las que aprueban el Estatuto de Autonomía. Procediendo por tanto la rectificación de la correspondiente respuesta o en su defecto la anulación de la pregunta, siendo sustituida ésta por la correspondiente pregunta de reserva.

Contestación:

A pregunta é cando foi aprobado polo pobo galego, non polas Cortes, e foi aprobado no referendo do 21.12.1980.

En consecuencia se desestima a alegación.

SEGUNDA.- Que en la pregunta número 32."La prórroga del presupuesto municipal no afectará...." Se indica como respuesta válida la opción b) A los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados. Cuando en realidad debería ser la respuesta a) A los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior. Se basa esta respuesta en la respuesta incompleta del apartado b, ya que debería contener: A los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio. Procediendo por tanto la rectificación de la correspondiente respuesta o en su defecto la anulación de la pregunta, siendo sustituida ésta por la correspondiente pregunta de reserva.

Contestación:

O artigo 169.6 da Lei reguladora das facendas locais sinala literalmente:

"" Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.""

En consecuencia se desestima a alegación.

TERCERA.- Que en la pregunta número 43. "¿Quién aprueba en Galicia periódicamente el Plan estratégico de igualdad de oportunidades?. Se indica como respuesta válida la opción c) El Consejo de la Xunta, cuando en realidad la denominación correcta de la institución debería ser Consejo Consultivo de Galicia. Procedería por tanto la anulación de la pregunta, siendo ésta sustituida por la correspondiente pregunta de reserva.

Contestación:

O artigo 26.1 da Lei orgánica 7/2023, do 30 de novembro, para a igualdade efectiva de mulleres e homes de Galicia sinala literlamente:

"" O Consello da Xunta de Galicia, por proposta do órgano competente en materia de igualdade entre mulleres e homes, aprobará periodicamente un plan estratéxico de igualdade de oportunidades no que se incluírán as medidas necesarias para conseguir o obxectivo da igualdade efectiva de mulleres e homes e da erradicación da violencia de xénero na Comunidade Autónoma de Galicia, que se deberá publicar no Portal de transparencia e bo goberno da Xunta de Galicia e remitirse ao Parlamento de Galicia para efectos informativos.""

En consecuencia se desestima a alegación.

3. Escrito presentado por Manuel Roberto Lage Gómez (r.e.202599900000554) no que sinala:

Solicito aclaración sobre a pregunta 9 do antedito cuestionario, xa que do artigo 133 da ley 39/2015 de 1 outubro e do 17 da ley de Facendas Locais dedúcese que a opción correcta é que é necesaria a consulta pública, e polo tanto a correcta sería a opción b).

Contestación:

Tratase dunha ordenanza fiscal municipal, que ten natureza regulamentaria, pero o seu procedemento de aprobación está regulado pola Lei de facendas locais e non resulta de aplicación o trámite de consulta pública regulado no art. 133 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das administracións públicas, segundo o disposto na Disposición Adicional 1ª da Lei 39/2015, ao ser as ordenanzas fiscais lexislación especial por razón da materia, polo que non resulta esixible seguir o trámite de consulta pública como trámite previo ao procedemento da súa elaboración e aprobación.

En consecuencia se desestima a alegación.

4. Escrito presentado por Ana Haydee Blanco Martínez (r.e.202599900000555 e 202599900000603) no que sinala:

r.e.202599900000555:

PRIMERA.- Que el enunciado de la pregunta n.º 7 establece lo siguiente:

“Cuáles son las instituciones principales responsables de la toma de decisiones que dirigen la administración de la UE. Estas instituciones proporcionan colectivamente orientación política a la UE y desempeñan distintas funciones en el proceso legislativo.” Con las siguientes opciones de respuesta:

- a) El Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea.
- b) El Parlamento Europeo, el Consejo Europeo y la Comisión Europea.
- c) El Parlamento Europeo y la Comisión Europea.”

A juicio de quien suscribe la opción a) marcada como correcta por el Tribunal no es válida, debido a que Consejo europeo no desarrolla función legislativa alguna, tal y como se establece expresamente en el artículo 15 del Tratado de la U.E. Por lo tanto debiera estimarse como más correcta la respuesta “c”, puesto que la Comisión y el Parlamento Europeo sí participan en el procedimiento legislativo, tal y como se establece en el artículo 14 del TUE:

“El Parlamento Europeo ejercerá conjuntamente con el Consejo la función legislativa y la función presupuestaria. Ejercerá funciones de control político y consultivas, en las condiciones establecidas en los Tratados. Elegirá al Presidente de la Comisión.”

Y en el artículo 17 del TUE: “La Comisión promoverá el interés general de la Unión y tomará las iniciativas adecuadas con este fin. Velará por que se apliquen los Tratados y las medidas adoptadas por las instituciones en virtud de éstos. Supervisará la aplicación del Derecho de la Unión bajo el control del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Ejecutará el presupuesto y gestionará los programas. Ejercerá asimismo funciones de coordinación, ejecución y gestión, de conformidad con las condiciones establecidas en los Tratados. Con excepción de la política

exterior y de seguridad común y de los demás casos previstos por los Tratados, asumirá la representación exterior de la Unión. Adoptará las iniciativas de la programación anual y plurianual de la Unión con el fin de alcanzar acuerdos interinstitucionales.

2. Los actos legislativos de la Unión sólo podrán adoptarse a propuesta de la Comisión, excepto cuando los Tratados dispongan otra cosa. Los demás actos se adoptarán a propuesta de la Comisión cuando así lo establezcan los Tratados.”

r.e.20259990000603:

PRIMERA.- En fecha 25 de abril me he presentado al examen tipo test del proceso selectivo indicado. Publicadas las puntuaciones se me ha otorgado una puntuación de 10,60 puntos. Dicha puntuación no es correcta puesto que según la plantilla de la que dispongo mis resultados son de 38 respuestas correctas y 7 respuestas falladas, valorándose según las bases en 0,30 puntos cada respuesta correcta y restando 0,10 cada respuesta fallada. Por lo tanto, según mis cálculos y de conformidad con la plantilla de respuestas publicada la puntuación correcta debería ser de 10,70 puntos.

SEGUNDA.- Se impugna la respuesta publicada como correcta a la pregunta número 7. El enunciado de la pregunta n.º 7 establece lo siguiente:

“Cuáles son las instituciones principales responsables de la toma de decisiones que dirigen la administración de la UE. Estas instituciones proporcionan colectivamente orientación política a la UE y desempeñan distintas funciones en el proceso legislativo?” Con las siguientes opciones de respuesta:

- a) El Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea.
- b) El Parlamento Europeo, el Consejo Europeo y la Comisión Europea.
- c) El Parlamento Europeo y la Comisión Europea.”

A mi juicio la opción a) marcada como correcta por el Tribunal no es válida, debido a que tal y como se señala expresamente en el artículo 15 del T.U.E el Consejo europeo no desarrolla función legislativa alguna.

El T.U.E atribuye la función legislativa al Consejo de Europa, institución que no se debe confundir con el Consejo Europeo y al Parlamento Europeo, atribuyendo la función de iniciativa legislativa a la Comisión. Por lo tanto y descartando las respuestas anteriores como incorrectas al atribuir funciones legislativas al Consejo Europeo, debiera estimarse como más correcta la respuesta “c”, puesto que la Comisión y el Parlamento Europeo sí participan en el procedimiento legislativo, tal y como se establece en el artículo 14 y el artículo 17 del TUE:

El artículo 14 dispone que: “El Parlamento Europeo ejercerá conjuntamente con el Consejo la función legislativa y la función presupuestaria. Ejercerá funciones de control político y consultivas, en las condiciones establecidas en los Tratados. Elegirá al Presidente de la Comisión.”

Y en el artículo 17 del TUE: “La Comisión promoverá el interés general de la Unión y tomará las iniciativas adecuadas con este fin. Velará por que se apliquen los Tratados y las medidas adoptadas por las instituciones en virtud de éstos. Supervisará la aplicación del Derecho de la Unión bajo el control del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Ejecutará el presupuesto y gestionará los programas. Ejercerá asimismo funciones de coordinación, ejecución y gestión, de conformidad con las condiciones establecidas en los Tratados. Con excepción de la política exterior y de seguridad común y de los demás casos previstos por los Tratados, asumirá la representación exterior de la Unión. Adoptará las iniciativas de la programación anual y plurianual de la Unión con el fin de alcanzar acuerdos interinstitucionales.

2. Los actos legislativos de la Unión sólo podrán adoptarse a propuesta de la Comisión, excepto cuando los Tratados dispongan otra cosa. Los demás actos se adoptarán a propuesta de la Comisión cuando así lo establezcan los Tratados.” Por todo lo anterior, SOLICITA: Que se revise la puntuación otorgada y se anule o rectifique las respuestas consideradas como válidas

en la plantilla provisional del examen, dando por válida la respuesta "c" en lugar de la respuesta "a" a la pregunta número 7 y que en consecuencia se proceda a corregir la puntuación otorgada, atribuyendo a quien suscribe una puntuación total de 11 puntos.

Contestación:

O seu exame está puntuado con 37 respostas correctas, 5 incorrectas e 8 en branco, sendo a puntuación outorgada de 10,60 correcta.

El Consejo de la Unión Europea negocia e adopta a lexislación da Unión Europea, xunto co Parlamento Europeo, a partir das propostas da Comisión Europea. A resposta a) é a que responde correctamente á pregunta que se formula porque as catro son as institucións principais responsables da toma de decisións que dirixen a administración da UE e estas institucións proporcionan colectivamente orientación política á UE e desempeñan distintas funcións no proceso lexislativo.

En consecuencia se desestiman as alegacións.

4. Escrito presentado por Amiel Amaro Rodríguez Álvarez (r.e.202599900000565) no que sinala:

No enunciado da pregunta número 9 facíase referencia ao procedemento de aprobación dunha ordenanza fiscal municipal. O tema 5 do programa inclúe o procedemento de elaboración de regulamentos e ordenanzas, pero en ningún caso da súa aprobación ou necesidade de publicación, polo que a pregunta é improcedente. O mesmo ocorre coa pregunta 11.

Contestación:

Evidentemente dentro do procedemento de elaboración de ordenanzas e regulamentos unha fase é a publicación dos mesmos, posto que sen a mesma non existirían nin ordenanzas nin regulamentos, posto que a entrada en vigor se realiza en función da publicación da ordenanza ou regulamento definitivamente aprobado.

En consecuencia se desestima a alegación.

4. Escrito presentado por Antonio Pena Rodríguez (r.e.202599900000606) no que sinala:

Que habiéndome presentado al proceso de auxiliar administrativo/a y una vez vistos los resultados, rogaría revisaran mi nota, por mis cuentas me salen 40 preguntas correctas, 9 incorrectas y 1 sin contestar, por lo que el resultado final sería una nota de 11,10.

Contestación:

O seu exame está puntuado con 39 respostas correctas, 7 incorrectas e 4 en branco, sendo a puntuación outorgada de 11,00 correcta.

En consecuencia se desestima a alegación.

En función do resultado das alegacións presentadas anteriormente especificado, as puntuacións provisionais outorgadas quedan elevadas a definitivas.

Puntuacións definitivas:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOME	PUNTOS
------------	------------	------	--------

ABRALDES	VIEITES	FATIMA	2,50
ASTRAY	BARCA	MINIA	7,90
BANGUESES	FERNANDEZ	GABRIEL	4,20
BLANCO	FILGUEIRA	ANTIA	0,70
BLANCO	MARTINEZ	ANA HAYDEE	10,60
CAMINO	ABELENDIA	JANETH	5,30
CASAL	CHICO	ESTEBAN	5,40
CASTRO	FERNANDEZ	MARIA INES	2,20
CASTRO	RIVEIRO	ANA	10,30
CEREIJO	POSSE	DAVID	10,60
CEREIJO	POSSE	MARÍA	7,00
CHICO	LAPIDO	VANESA	2,90
CORRAL	PEREZ	PABLO	1,60
CORTIZAS	VARELA	MARÍA DEL PILAR	12,20
DORAL	GARCIA	OSCAR	11,70
FERNANDEZ	LOPEZ	JAVIER	12,40
FERNÁNDEZ	PEREZ	DANIEL	11,80
FILGUEIRA	PAZOS	MARÍA MERCEDES	7,40
FUSTER	SANJURJO	INÉS	10,20
GARCIA	VAZ	CARLA	4,40
GARCÍA	GARCÍA	LORETO	8,50
GARCÍA	SÁNCHEZ	MARÍA JOSEFA	8,20
GODÓN	AMEIJEIRAS	JENIFER	9,70
GOMEZ	CASAL	FATIMA MARÍA	7,90
IGLESIAS	CABIDO	BEGOÑA	7,30
IGNACIO	RIAL	ROCÍO	11,40
IRIGOYEN	VAZQUEZ	SERGIO	12,20

LAGE	GOMEZ	MANUEL ROBERTO	9,90
LAGO	CASTRO	CARMEN ELENA	2,50
MARTINEZ	GOMEZ	CARMEN	12,20
MEIZOSO	MAZAS	SANDRA	10,10
MOSQUERA	BALADO	MARÍA	1,80
NIETO	FERREIRO	ALBA	3,20
PAIS	LÓPEZ	LIDIA	4,00
PAMPIN	MARIÑAS	MARIA	10,60
PAZ	BOO	ROSA ANA	9,00
PENA	RODRÍGUEZ	ANTONIO	11,00
PEREZ	GARCIA	RITA MARIA	11,50
PINAL	MOREIRA	ELVIRA	11,50
POUSO	TORRES	ESPERANZA	5,60
PRIETO	ESPIÑEIRA	MONTSERRAT	10,10
QUINTAS	PORTELA	ALBA	4,30
REY	IGLESIAS	MARÍA JESÚS	6,30
RIBEIRA	ARMÁN	JESÚS	4,50
RÍOS	PENA	XESÚS MANUEL	9,30
RODRIGUEZ	ÁLVAREZ	AMIEL AMARO	8,30
RODRIGUEZ	BAÑA	MARLENE	8,30
RODRIGUEZ	ROMERO	NOEMI	7,00
RODRÍGUEZ	SUAREZ	SILVIA	7,90
SABORIDO	PIÑEIRO	LIDIA	12,00
SIEIRA	MARTINEZ	PLÁCIDA	9,80
SOUTO	SOUTO	MARÍA JOSEFA	10,50
SUAREZ	POSE	SERGIO	11,50
TRILLO	GONZALEZ	MARÍA BELÉN	10,70
VILLARES	BALSA	MARIA DOLORES	10,70

O tribunal por unanimidade acorda:

1º) Publicar as puntuacións definitivas obtidas na páxina web municipal e no taboleiro de edictos do concello.

2º) Convocar aos aspirantes aprobados que son os que obtiveron unha puntuación mínima de 7,5 puntos, para a realización do segundo exercicio da oposición que terá lugar o día 28 de maio de 2025, ás 10,00 horas, na Sala de Exposicións da Casa de Cultura, sita en Carballeira de Santa Minia 5, CP 15865 - Brión.

Coa finalidade de acreditar a súa identidade as persoas aspirantes deberán presentar o DNI ou, no seu defecto, permiso de conducir ou pasaporte. Así mesmo, deberán acudir provistos de bolígrafo azul ou negro.

E non habendo máis asuntos que tratar remata a sesión sendo as 14,20 horas, de todo o que se levanta a presente acta que en proba de conformidade asinan os asistentes, de todo o que como secretario certifico.